

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DE OCÓN PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE LA RED BÁSICA DEL PRIMER NIVEL DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 14/2019, de 29 de agosto, es competente para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte, don Gustavo Gil Preciado, como Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de fecha 18 de junio de 2020.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a la ciudadanía hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio básico, esencia del modelo de organización territorial del Estado Autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, e) reserva como competencias propias del municipio “la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

SEGUNDO.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en el artículo 7.2 y apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1. del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Concretamente, en el Título III, "Régimen competencial y organizativo", se distribuyen las competencias del Gobierno Regional y de las Entidades Locales, correspondiendo al Gobierno de La Rioja, de acuerdo en lo previsto en su artículo 28, letras b,c y d) respectivamente, aprobar la planificación estratégica y sectorial de Servicios Sociales, la ordenación territorial del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales y adoptar las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón				
2 Consejera				
3				

medidas necesarias para garantizar la existencia de unas prestaciones mínimas homogéneas en todo el territorio de la comunidad autónoma.

Además, en tanto ejerce las competencias que le corresponden a la Diputación Provincial, según prevé el artículo 13 del Estatuto de Autonomía, y en el compromiso e implicación que tiene con el primer nivel, la consejería competente en materia de Servicios Sociales es la titular de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios en el territorio.

Complementariamente, corresponde a las Entidades Locales, entre otras competencias incluidas en el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, “estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social” y “crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Primer Nivel correspondientes a su ámbito territorial”.

TERCERO.- El Título IV de la Ley de Servicios Sociales, “Financiación de los Servicios Sociales”, establece en el punto 1 del artículo 44 que la financiación de los Servicios Sociales de Primer Nivel corresponde al Gobierno de La Rioja y a las entidades locales competentes, e indica que “el Gobierno de La Rioja contribuirá al mantenimiento de los Servicios Sociales del Primer Nivel, y atenderá de forma prioritaria a los municipios con menor capacidad económica y de gestión”(punto2), “en particular colaborará en la financiación de los servicios y de las prestaciones gestionados por las entidades locales menores de veinte mil habitantes”(punto 3), preferentemente a través de convenios plurianuales con las entidades locales titulares de los Servicios Sociales de Primer Nivel (punto 5).

CUARTO.- La creación en 2007 del sistema para la atención a las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía y la instauración en el territorio del propio sistema, se convirtió en un reto para las Administraciones Públicas de La Rioja.

Esto motivó la firma de Acuerdo Interinstitucional el 30 de enero de 2007 con los municipios de menos de veinte mil habitantes y las Mancomunidades de Servicios Sociales que supuso un refuerzo de las plantillas de los servicios de estos municipios con una financiación completa por parte del Gobierno de La Rioja.

Pese a la finalización, en julio de 2015, del proceso de instauración del Sistema de Atención a la Dependencia, se ha continuado aplicando diferente financiación a puestos de trabajo equivalentes que desarrollan los mismos cometidos y funciones en el territorio. Con la firma del presente convenio se supera esta disfunción y se establece un mismo porcentaje de financiación para toda la red de atención.

Por otra parte, en el tiempo transcurrido desde entonces, en la realidad social de nuestro país y de nuestra región, se están produciendo cambios sociales y nuevas necesidades que no se pueden obviar. Los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón				
2 Consejera				
3				

nuevos modelos familiares, el impacto en las familias de los cuidados de las personas en situación de dependencia cada vez más numerosos, la incorporación social de las personas extranjeras la existencia de una segunda generación, el surgimiento de nuevos grupos desfavorecidos como son las personas trabajadoras con rentas bajas, las personas paradas de larga duración, las mujeres con menores y bajos o nulos ingresos, etc. interpelan al Primer Nivel del Sistema de Servicios Sociales, y justifican la necesidad de replantear la dinámica de la prestación de los servicios en este nivel, incluidos algunos aspectos organizativos, para poder responder a la misión que les corresponde respecto a la convivencia y participación social, así como en la protección de las personas vulnerables.

Así, con la firma de este convenio se pretende propiciar una cooperación institucional que contribuya al refuerzo de la Red Básica de Atención del Primer Nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de La Rioja, y supere el estancamiento en las formas organizativas y técnicas creadas hace tres décadas para alcanzar un modelo de intervención social en el territorio que desarrolle la participación social, incluida la participación de los usuarios de los servicios, y las posibilidades que ofrece el trabajo social con la comunidad, en tanto protagonista de la integración y la convivencia social.

QUINTO.- El procedimiento y los requisitos exigibles para la formalización de los convenios quedan establecidos en el capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los artículos 11 y 12 de la Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 18 de junio de 2020, de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón, acuerdan colaborar para la prestación de los servicios sociales de primer nivel, garantizando la prestación de los mismos, a través de la participación conjunta en la financiación del coste de personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2 Consejera			
3			

La presente subvención se articula en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2c) y 28 quáter, en relación con la disposición adicional tercera, todos ellos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Titularidad. Las personas trabajadoras cuya financiación es objeto del presente convenio tendrán la condición de personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón, correspondiendo a la misma, en el caso de nuevo personal, su contratación y, con carácter general, cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier otra índole se deriven de la relación jurídica con el personal objeto del presente convenio que en ningún caso se considerará personal de esta Comunidad Autónoma.

En los supuestos de extinción de la relación laboral, incapacidad laboral transitoria o cualquier otra causa que motive la ausencia de alguna de las personas trabajadoras, corresponderá a la Mancomunidad la cobertura del servicio, sin que en ningún caso pueda prolongarse esta situación durante más de treinta días, en cuyo caso deberá cubrirse la ausencia, sin que estas contingencias estén incluidas en la financiación del presente convenio.

En el caso de vacaciones, permisos y licencias, el personal se turnará para el disfrute de los mismos, de forma que en todo momento quede cubierta la atención de cualquier contingencia que, en materia de servicios sociales, pudiera surgir durante estos períodos.

Igualmente, el personal deberá dedicarse exclusivamente a los servicios específicos contemplados en el presente convenio.

En ausencia de convenio colectivo propio, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón se compromete a aplicar el régimen retributivo establecido en el Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.- Financiación. El personal objeto de este convenio será financiado conjuntamente por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón y la consejería competente en materia de servicios sociales que asumirá la financiación de:

- El 85 % del coste estimado de la plantilla objeto del convenio, de acuerdo a las dotaciones mínimas previstas en el anexo IV o como máximo con arreglo a lo fijado en el anexo I.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2	Consejera			
3				

La determinación del coste a subvencionar se realizará en función de las retribuciones establecidas en el convenio colectivo de trabajo para el personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Durante el período de vigencia del convenio se realizarán las actualizaciones de cuantías con los incrementos retributivos fijados por la normativa presupuestaria.

- El coste estimado de los gastos derivados de los desplazamientos que con motivo de la permanencia en los distintos municipios, realicen los Trabajadores Sociales. La determinación del coste de los gastos derivados de los desplazamientos, se calculará de acuerdo con los baremos establecidos para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El 15 % restante de los costes estimados de personal, así como los desplazamientos que con motivo de gestiones, reuniones o similares causas, realicen los trabajadores y las trabajadoras sociales se financiarán íntegramente por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón.

El coste estimado de la plantilla objeto del convenio, para el año 2020, es el que figura en el anexo I del convenio y su actualización en los sucesivos años de vigencia del mismo, se realizará mediante resolución del titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

Las cuantías que figuran en el anexo I del convenio y las que figuren en las resoluciones anuales de actualización del coste estimado de la plantilla, tendrán la consideración de aportación máxima anual de la consejería competente en materia de servicios sociales.

Tales cantidades tienen la consideración de subvención y, por tanto, quedan condicionadas en los sucesivos años de vigencia del convenio a la existencia de disponibilidad presupuestaria en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.- Organización. La organización del personal financiado a través del convenio corresponderá al Mancomunidad, y respetará, en todo caso, las funciones de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios en los que se integran, y en particular las siguientes:

- Coordinar la cobertura territorial de la atención social directa en su ámbito de actuación.
- Asistencia técnica a las Unidades de Trabajo Social adscritas a su área territorial, así como la supervisión de casos y del equipo profesional.
- Desarrollo en el territorio de las medidas y actuaciones previstas en los planes autonómicos para el desarrollo de programas de servicios sociales de primer nivel.
- Apoyo a las Unidades de Trabajo Social en las tareas específicas relacionadas con el trabajo propio de gestión administrativa, así como la homogeneización documental y metodológica.
- Implantación de criterios de calidad en la gestión y de innovación en la Intervención Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2 Consejera			
3			

- Elaboración de memorias e informes sobre sus actuaciones y programas, la divulgación de las actuaciones realizadas y la difusión de sus resultados.

En todo caso, la organización del personal contará con la conformidad de la dirección general competente en la materia y se realizará atendiendo a los siguientes criterios de funcionamiento:

1.- Trabajador Social de referencia. Con la finalidad de asegurar la continuidad en la atención social, el carácter global e integral en la atención y la coordinación de todas las actuaciones, cada persona, familia o unidad de convivencia tendrá su Trabajador o Trabajadora Social de referencia. La atención a las personas se realizará en condiciones adecuadas de accesibilidad, confidencialidad, independencia e intimidad, así como con la mayor seguridad posible, tanto para ellas como para el trabajador o trabajadora social de referencia.

El espacio de atención directa contará con las instalaciones adecuadas de equipamiento – incluido el ofimático- ambientales y de comunicación externa a través de línea telefónica de entrada y salida de llamadas.

2.- Rotación de profesionales. Por afectar a la continuidad de la atención social por el trabajador o trabajadora social de referencia, en el supuesto de considerarse oportuna la realización de rotación de profesionales en las Unidades de Trabajo Social, será necesario realizar motivación por escrito del cambio, y la frecuencia en la rotación no será inferior a doce meses.

3.- Atención integral centrada en la persona. En el ejercicio de sus funciones y atendiendo al contenido de la atención, el trabajador o trabajadora social de referencia contará con la colaboración y participación del personal profesional del Centro de Coordinación o de otros servicios de protección social.

4. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De igual modo en este apartado la entidad está sujeta a lo dictado por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2 Consejera			
3			

5. Seguridad y protección de datos de carácter personal. La Mancomunidad queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

6. Declaración responsable. La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón, en tanto entidad beneficiaria de subvenciones que desarrolla actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al modelo que figura como anexo II al presente convenio.

7. Divulgación. La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones, así como en la documentación ordinaria del servicio objeto del convenio, y en el material divulgativo o publicitario de cualquier actividad en la que participe el personal financiado, la pertenencia del mismo a la Red Básica de Servicios Sociales de Primer Nivel, impulsada por el Gobierno de La Rioja, mediante el logotipo que se incluye en el anexo III.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2 Consejera			
3			

TERCERA.- FUNCIONES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN SOCIAL A REALIZAR POR EL PERSONAL OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, desarrollará su actividad profesional de acuerdo con la siguiente metodología de intervención social:

- Incorporación de la perspectiva comunitaria en todas sus actuaciones, a través del trabajo social comunitario, de forma transversal, incluidos el nivel de intervención individual y grupal.
- Atención integral directa centrada en la persona, familia o unidad de convivencia, realización del diagnóstico inicial y de la historia social.
- Prioridad de la intervención grupal y comunitaria a fin de incrementar el capital relacional y la generación de redes de apoyo en el territorio.
- Fomento de la participación social de personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social, como forma de reforzar la convivencia y la cohesión social y de favorecer la responsabilidad social.
- Realización del diseño técnico del plan de atención social que, basado en las capacidades y potencialidades, valorando los factores de riesgo y de protección, recogerá las actuaciones acordadas con la persona, familia o unidad de convivencia. Será de realización conjunta con otros profesionales que desarrollan su actividad en el mismo territorio y otros sistemas de protección, cuando exista la necesidad de procurar respuestas integradas de protección, acompañamiento y evaluación de los procesos de atención social.
- Preferencia, sobre cualquier otra actuación, de la atención de situaciones graves y urgentes para asegurar una respuesta rápida y eficiente.
- Acompañamiento social y evaluación de los procesos de intervención individual, grupal y comunitaria.
- Cumplimiento de los datos del sistema de información propio de los servicios sociales de primer nivel, así como su correspondencia con los del segundo nivel.

CUARTA.- DOTACIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

1.- La dotación de plantilla del servicio social del primer nivel de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón, estará integrada por el personal que figura en el Anexo I.

2.- Dicho personal tendrá carácter exclusivamente funcionarial o laboral, no admitiéndose la financiación con cargo al presente convenio de personal sujeto a contratos mercantiles. Su selección se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 y siguientes de la Ley

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2 Consejera			
3			

1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizándose la participación de las personas que ostenten la dirección de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Mediante adenda al convenio se podrá acordar la financiación conjunta de nuevo personal, determinándose las aportaciones de cada parte, en los siguientes supuestos:

- Incremento poblacional, según anexo IV.
- Presencia de grupos de población con necesidades específicas.
- Situaciones sociales sobrevenidas que requieran refuerzo de la intervención social.

Igualmente, mediante adenda al convenio, se podrá acordar la disminución del personal.

El personal financiado a través del presente convenio no tendrá vinculación laboral o de otra índole jurídica con el Gobierno de La Rioja, al ser personal de la Mancomunidad.

3.- El personal que preste sus servicios en las Unidades de Trabajo Social ha de regirse por los siguientes principios aplicables al Primer Nivel de Servicios Sociales:

a) Descentralización.- la extensión de la atención social directa en el ámbito territorial de la Mancomunidad, se realizará con criterios de equidad.

b) Proximidad.- para general conocimiento de la población, existirá un calendario con horario de permanencias de los profesionales de atención directa en el municipio, accesible a través de la vía web de la Mancomunidad y del Gobierno de La Rioja,

c) Eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales de su ámbito territorial.

d) Equilibrio y homogeneidad territorial.- se atenderá a las variables población-territorio (número de habitantes, densidad, dispersión, concentración), a las características geográficas, comunicaciones, etc., y también a las necesidades de los distintos grupos de población (mayores, menores, población con diferencias culturales, etcétera).

e) Accesibilidad a la información y a los servicios y prestaciones del sistema.- se realizará un trabajo en equipo y en red, compartiendo objetivos e información, tanto en la atención social prestada en el primer nivel, como en las relaciones con los servicios y prestaciones del segundo nivel, garantizando la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2	Consejera			
3				

continuidad de la atención y sus derechos. Cumplimentación correcta y completa de la documentación técnica precisa para el seguimiento del funcionamiento de los servicios que se establezca por el Centro de Coordinación de Servicios Sociales o por la propia consejería, en su caso.

f) Coordinación entre todas las administraciones públicas de La Rioja, y en particular con los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios en los que se integran, dependientes de la consejería competente en materia de Servicios Sociales.

QUINTA.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Para financiar el gasto corriente existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2020 20.05.01.2326.462.04 del vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, por un importe de 96.346,91 euros.

El pago de la aportación de la consejería competente en materia de servicios sociales se realizará por doceavas partes, a mes vencido, y previa justificación de los gastos correspondientes a dicho mes, ajustándose el pago al gasto efectivamente realizado durante el mismo.

Para ello presentará certificado del gasto de la plantilla objeto de financiación, emitida por el órgano competente, en la que se contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador (Anexo V).

A estos efectos, en el mes de diciembre de cada año de vigencia del convenio, la Mancomunidad deberá presentar antes del día 10, certificado del gasto de la plantilla objeto de financiación, emitida por el órgano competente, en la que se contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador (anexo V).

Si la Mancomunidad no pudiera certificar el gasto correspondiente al mes de diciembre antes de la fecha señalada, deberá presentar un certificado de las obligaciones de pago reconocidas correspondientes a dicho mes.

Las justificaciones de las cantidades percibidas se ajustarán a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En todo caso, a los efectos del artículo 31.2 de este Decreto, se considerará gasto subvencionable el que ha sido realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no haya sido efectivamente pagado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón		
2	Consejera		
3			

La efectividad de los pagos queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en cada uno de los ejercicios de vigencia del convenio.

SEXTA.- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y se reflejarán en la certificación anual del gasto efectuado (anexo V).

En este caso, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente, financiando la Comunidad Autónoma el 85 % del coste de personal, una vez descontada del total la ayuda recibida.

Si, a juicio de la propia consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Además del seguimiento que por parte de los Centros de Coordinación de Servicios Sociales Comunitarios se realice en cada área territorial y, en su caso, por personal de la propia consejería, se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la dirección general que ostente la competencia y dos representantes de la Mancomunidad que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la dirección general competente serán designados por quien ostente la titularidad de la misma y los que representen a la Mancomunidad por quien ostente la presidencia de la misma. Deberán designarse también suplentes para caso de ausencia, vacante o enfermedad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11/ 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2	Consejera			
3				

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año: el primer año de vigencia del convenio, tras la firma del mismo, y en los años sucesivos a la finalización del ejercicio, con el fin de revisar las actuaciones realizadas y programar las correspondientes a la siguiente anualidad.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros y su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por el titular de la consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Los representantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón comunicarán a la comisión de seguimiento, en el momento en que se produzcan, las variaciones existentes respecto a la ejecución del convenio y, de afectar a los compromisos del convenio, se deberá proceder de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del convenio.

La dirección general competente podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación del desarrollo de la misma.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la LRJSP y 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio.

La Comisión de Seguimiento podrá proponer de forma unánime que se modifique el texto del convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio se extiende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, financiándose el gasto con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la consejería competente en materia de servicios sociales.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2	Consejera			
3				

Igualmente, cabe denuncia expresa del convenio por alguna de las partes, que deberá producirse por escrito, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto, y dirigirse a la otra parte signataria.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte dla Mancomunidad , éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos siendo a cargo de la Mancomunidad la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la consejería competente en servicios sociales el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de las cláusulas segunda, tercera o cuarta: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la dirección general competente.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:
 - a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto antes del 10 de diciembre de cada anualidad de vigencia del convenio, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.
 - b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón		
2	Consejera		
3			

correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.2 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Ana Santos Preciado

Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

Gustavo Gil Preciado

Presidente de la Mancomunidad de
Servicios Sociales del Valle de Ocón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón		
2	Consejera		
3			

ANEXO I

ESTIMACIONES DE COSTOS DE PERSONAL-2020

TRABAJADOR/A SOCIAL 1 SONIA ORTIZ DE VIÑASPRE LUMBRERAS		ANTIGÜEDAD: 01-07-1996	
JORNADA COMPLETA	IMPORTE MENSUAL	Nº. MENSUALIDADES	TOTAL
SUELDO	1.040,69	12	12.488,28
C.DESTINO/C.CATEGORIA:	513,71	14	7.191,94
C.ESPECÍFICO/C.PUESTO	560,43	14	7.846,02
TRIENIOS (37,78 X 7)	264,46	6	1.586,76
TRIENIOS (37,78 X 8)	302,24	6	1.813,44
SUELDO PAGA EXTRA	759,00	2	1.518,00
TRIENIOS PAGA EXTRA (27,54 X 7)	192,78	1	192,78
TRIENIOS PAGA EXTRA (27,54 X 8)	220,32	1	220,32
	SUMA		32.857,54
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL		31,55%	10.366,55
	TOTAL		43.224,09

Aportación de la Cª	85%	36.740,48
----------------------------	------------	------------------

TRABAJADOR/A SOCIAL 2 RAQUEL PALACIOS PÉREZ		ANTIGÜEDAD: 01-10-2007	
JORNADA COMPLETA	IMPORTE MENSUAL	Nº. MENSUALIDADES	TOTAL
SUELDO	1.040,69	12	12.488,28
C.DESTINO/C.CATEGORIA:	513,71	14	7.191,94
C.ESPECÍFICO/C.PUESTO	560,43	14	7.846,02
TRIENIOS (37,78 X 4)	151,12	12	1.813,44
SUELDO PAGA EXTRA	759,00	2	1.518,00
TRIENIOS PAGA EXTRA (27,54 X 4)	110,16	2	220,32
	SUMA		31.078,00
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL		31,55%	9.805,11
	TOTAL		40.883,11

Aportación de la Cª	85%	34.750,64
----------------------------	------------	------------------

AUXILIAR ADMINISTRATIVO JAVIER PINEDA CABO		ANTIGÜEDAD: 30-03-2014	
JORNADA COMPLETA	IMPORTE MENSUAL	Nº. MENSUALIDADES	TOTAL
SUELDO	650,33	12	7.803,96
C.DESTINO/C.CATEGORIA:	355,36	14	4.975,04
C.ESPECÍFICO/C.PUESTO	408,73	14	5.722,22
TRIENIOS (19,46 X 1)	19,46	3	58,38
TRIENIOS (19,46 X 2)	38,92	9	350,28
SUELDO PAGA EXTRA	644,40	2	1.288,80
TRIENIOS PAGA EXTRA (19,27 X 2)	38,54	2	77,08
	SUMA		20.275,76
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL		31,55%	6.397,00
	TOTAL		26.672,76

Aportación de la Cª	85%	22.671,85
----------------------------	------------	------------------

DESPLAZAMIENTOS

KMS.ESTIMADOS	PRECIO KM.	APORTACIÓN 100%
9.927	0,22	2.183,94

RESUMEN DE LA APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA

TRABAJADORES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TRABAJADOR/A SOCIAL 1	36.740,48
TRABAJADOR/A SOCIAL 2	34.750,64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.671,85

FINANCIACIÓN TRABAJADORES	94.162,97
DESPLAZAMIENTOS	2.183,94
TOTAL APORTACIÓN	96.346,91

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ocón

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17/ 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2 Consejera			
3			

ANEXO III

LOGOTIPO A UTILIZAR EN LA RED BÁSICA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 18 / 20
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón		
2	Consejera		
3			

ANEXO IV

DOTACIONES MÍNIMAS DE LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL QUE INTEGRAN LOS CENTROS DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

UTS con organización supramunicipal, hasta 2.000 habitantes

- 1 Trabajador Social

UTS con organización supramunicipal, población superior a 2.000 habitantes, en función de la población:

- 1 Trabajador Social.
- nº incremental de 1 Trabajador Social más a partir de 3.000 habitantes.
- nº incremental, en número necesario hasta un promedio de 3.500 habitantes por cada trabajador social.

UTS con organización municipal, hasta 20.000 habitantes, con nº incremental de dotaciones, en función de la población:

- 1 Trabajador Social cada 4.000 habitantes

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351039
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2 Consejera			
3			

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACIÓN MENSUAL DEL GASTO A SUBVENCIONAR

_____, SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DE OCÓN

CERTIFICO

Que los gastos de personal de la T.S. _____, nº de afiliación _____,
correspondiente al periodo de xxxxxxxx- de _____.

A) **Gastos de Salario Bruto** euros

Retención I.R.P.F. euros

Seguridad Social Trabajador euros

B) **Gastos de Seguridad Social Empresarial** euros

C) **TOTAL (Salario Bruto + S.S. Empresa)** euros

Desplazamientos euros

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los costos del personal subvencionado en el presente convenio (suprimir lo que no proceda):

- No han obtenido financiación por ninguna otra entidad, pública o privada

- Han obtenido la siguiente financiación:

Y para que así conste y a los efectos procedentes, expido la presente en _____ a _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 20
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/046303	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0351039
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente Mancomunidad Valle de Ocón			
2	Consejera			
3				